REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 429 DE 2023

"Por la cual se Justifica contratación Directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, y la delegación contenida en la Resolución 1839 de 2019 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, al Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 de su artículo 2°, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública, y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que para el logro de ese objetivo, el Decreto Ley 4170 de 2011 estableció las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, a saber: *(i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii)*

brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

Que La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (ANCP - CCE) estableció dentro de sus objetivos estratégicos el: *(i) Incrementar el valor por dinero destinado a la compra pública. (ii) Promover la competencia en la compra pública. (iii) Ofrecer un sistema de e-Procurement de fácil acceso para los partícipes del Sistema de Compra pública que genere información confiable. (iv). Fortalecer las capacidades de los partícipes de la compra pública. (v). Gestionar conocimiento para los partícipes de la compra pública y para el equipo de trabajo de Colombia Compra Eficiente. (vi). Generar un ambiente de respeto a las reglas de juego y confianza entre los partícipes de la compra pública.*

Que la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, es la dependencia responsable conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto Ley 4170 de 2011, de llevar a cabo las siguientes funciones:

1. *Realizar estudios, diagnósticos, análisis estadísticos y en general recaudar y evaluar la información sobre los aspectos tecnológicos de las compras y contratación pública, y promover la articulación de los distintos aspectos legales y reglamentarios en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
2. *Diseñar y proponer las bases técnicas para la contratación electrónica del sector público.*
3. *Gestionar e implementar los instrumentos tecnológicos que se requieren para los mecanismos de adquisición y de agregación de demanda, incluidos los acuerdos marco de precios y las subastas, entre otros.*
4. *Absolver consultas de carácter general sobre asuntos de competencia de la dependencia.*
5. *Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos que faciliten a los oferentes una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia.*
6. *Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOP), o el que haga sus veces.*
7. *Realizar las actividades para la integración del SECOP, o del sistema que haga sus veces, con el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas de gestión contractual pública.*
8. *Proponer mecanismos para articular el SECOP con los sistemas electrónicos públicos que contengan información relacionada con el objeto de la Agencia.*
9. *Realizar las capacitaciones en materia de contratación pública electrónica con el apoyo de las demás dependencias y entidades pertinentes.*
10. *Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la Agencia.*

11. *Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, la página web y desarrollar las políticas de gobierno en línea de la Agencia.*

12. *.Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.*

13. *Las demás funciones que se le asignen.*

Que la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico es la dependencia responsable de desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos; por ello ha definido dos (2) macroprocesos que permiten el desarrollo de la función mencionada, dentro de los cuales se encuentra (i) Operaciones SECOP y, (ii) Gestión de Tecnologías de la Información.

Que el macroproceso de gestión de tecnologías de la información es responsable de generar directrices y lineamientos relacionadas con la gestión de TI de la Agencia, con base en las políticas dadas por el Gobierno Nacional, con el fin de atender las necesidades de la entidad y que soporte el cumplimiento de la estrategia y prioridades de la ANCP-CCE, para lograr las metas institucionales; todo lo anterior basado en soluciones tecnológicos que contemplen componentes de Gobierno y Estrategia de TI, información, sistemas de información, servicios tecnológicos y de uso y apropiación.

Que la Subdirección de Información y Desarrollo tecnológico cuenta con el grupo interno de trabajo de Sistemas de Información el cual conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 278 de 2023, se encuentra a cargo El Grupo Interno de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, entre otras las siguientes funciones y responsabilidades :

(...)

4. Diseñar sistemas de información que cumplan arquitectónicamente con los requerimientos no funcionales tales como desempeño, portabilidad, interoperabilidad e integridad.

5.Implementar sistemas de información que cumplan con buenas prácticas de código seguro y eviten el impacto de prácticas de fraude.

6.Realizar las acciones pertinentes para que los sistemas de información mantengan de manera permanente un ciclo de gestión de cambio, orientado a cumplir con los requerimientos vigentes de la Agencia

7.Realizar mejoramiento continuo de los sistemas de información buscando siempre aumentar de manera planeada la reutilización de código, la reusabilidad de componentes de software y el desacoplamiento de los mismos que permita facilitar cada vez más su administración.

(...)

Que el presente proyecto de contratación es cobijado por recursos de inversión de la Entidad, para este caso, hace parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión

Nacional, en el cual se estableció como uno de sus objetivos generales *"incrementar el valor por dinero que obtiene el estado en la compra pública nacional"*, el cual tiene como uno de sus productos el *"generar servicio de información para la compra pública"* y cuya actividad se describe como *"operar de forma sostenible todos los módulos del SECOP"*.

Que de conformidad con los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución, e igualmente acceder a los documentos que establezca la ley.

Que alineado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, las autoridades deben reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, es por ello que el Título IV sobre *"De las garantías al ejercicio del derecho de acceso a la información"* de la Ley 1712 de 2014, garantiza el acceso a la información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece la ley y la Constitución.

Que la Ley 594 de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos"*, la cual establece que: *"El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística"*, y el artículo 12 ibidem señala: *"Responsabilidad: La Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos"*; Así mismo señala en su artículo 19, de manera expresa que las entidades del estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de archivos.

Que la ANCP-CCE, en vigencia 2014 suscribió el contrato CCE- 105-4G-2014 , cuyo objeto correspondía a: *"El licenciamiento a perpetuidad del software de Gestión Documental MEMEX en SharePoint, su instalación y configuración en los servidores de Colombia Compra Eficiente y los servicios de soporte"*. en el cual la entidad adquirió a perpetuidad el licenciamiento y software del aplicativo en mención.

Que desde el 28 de julio de 2015, la ANCP-CCE ha suscrito con IOIAP SAS, los contratos No. CCE-262-4G-2015, CCE-404-BID-2016, CCE-539-BID-2017, CCE-695-4G-2018, CCE-837-4G-2019, CCE-114-4H-2020, CCE-177-4H-2020, CCE-069-4C-2021, CCE-202-4H-2021, CCE-063-4C-2022 y CCE-038-2023, con el fin de que preste sus servicios de soporte técnico y mantenimiento evolutivo para el sistema de gestión documental -POXTA, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en atención que es el titular de los derechos patrimoniales de autor de los softwares del sistema de gestión documental de la entidad.

Que, atendiendo el uso masivo de las nuevas TIC, la implementación de las normas técnicas de calidad, seguridad y control, las cuales demandan acceso oportuno, efectivo y seguro a la información que produce la entidad en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, se evidencia la necesidad de promover la eficiencia y actualización en la administración de los datos digitalizados, y el sistema de (PQRSD) con él cuenta la entidad a través del software POXTA.

"Por medio de la cual se justifica una contratación Directa"

Que es a través del sistema de (PQRSD), que la entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública y de la ciudadanía en general el mecanismo de acceso a la información, y el medio por el cual se puede manifestar, censurar y/o dar propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

Que la entidad requiere garantizar la continua y debida prestación del servicio de soporte técnico y administración de la infraestructura de la plataforma, por lo que debe contar con las correspondientes actualizaciones a las que haya lugar, al igual que el mantenimiento del software, pues es fundamental para la priorización de las necesidades, mejorar la capacidad del sistema, eliminación de funciones obsoletas y encaminarse a la optimización de procesos, esta es una actividad que debe efectuarse permanentemente con el fin de garantizar la continuidad y funcionalidad del servicio.

Que la subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico solicita contratar directamente los servicios de IOIP S.A.S, quien es el titular de los derechos patrimoniales de autor de los siguientes softwares POXTA 2013, MEMEX 2013 YTRATOX 2016, en el territorio nacional de Colombia con una duración entre cinco (5) años y diez (10) años, conforme a contrato de TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES certificado de registro de actos y contratos del 31 de mayo del 2019, razón por la cual, la empresa IOIP S.A.S., es el único proveedor autorizado para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que el valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo con la cotización solicitada y aportada por la empresa **IOIP SAS**, para la prestación del servicio de soporte técnico y administración de la infraestructura de la plataforma que gestiona las solicitudes de los usuarios del sistema de compra pública, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 26.707.504)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la celebración de contratos con proveedor exclusivo mediante la modalidad de contratación directa cuanto no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que por lo expuesto ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración de un contrato proveedor exclusivo con IOIP S.A.S, conforme lo siguiente:

- **Causal:** Procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa aplicando la causal la prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la celebración de contratos con proveedor exclusivo.

- ***Objeto:*** *"Contratar los servicios de soporte técnico y administración de la infraestructura de la plataforma que gestiona las solicitudes de los usuarios del sistema de compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".*

- **Presupuesto: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 26.707.504)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.36423 del 20 de junio de 2023, expedido por el área financiera.

- **Condiciones que exigirá al contratista:** Las condiciones que debe cumplir el contratista se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral de la presente, los estudios previos y documentos que soportan la presente contratación directa, los cuales se pueden consultar en la plataforma SECOP II, así como en la Carrera 7 No. 26 – 20 piso 30, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Secretaria General.

Elaboró: Camila Olarte Salamanca / Katherine Aya Maldonado.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez / Leonardo Martínez Torres.
Aprobó: Jenny Fabiola Páez Vargas.